



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

1991/2010
 PA60 1995

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2073	Fecha:	11 de oct 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BERNAL CASTILLO JULIO ALFREDO - BERNAL CASTILLO MARIA-LUISA - BERNAL CASTILLO MAURICIO ALFONSO BERNAL CASTILLO VICTORIA EUGENIA - CASTILLO DIAZ LETICIA
NIT o CC:	0
Predio Numero:	010200510007000
Dirección Del Inmueble:	K 9 8 85
Dirección De Cobro:	K 9 8 85

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los señores **BERNAL CASTILLO JULIO ALFREDO, BERNAL CASTILLO MARIA LUISA, BERNAL CASTILLO MAURICIO ALFONSO, BERNAL CASTILLO VICTORIA EUGENIA y CASTILLO DIAZ LETICIA**, quienes no registran números de identificación, son propietarios del inmueble distinguido con el número catastral No 010200510007000, ubicado en la K 9 8 85, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: **"CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

47

200 A
200 B
200 C
200 D
200 E
200 F
200 G
200 H
200 I
200 J



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2073 de 11 de oct 2011

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	1,939,000	7,756	27,546	0	0	0	0	0	0	0	35,302
1997	5.00	2,288,000	11,440	38,269	0	0	0	0	0	0	0	49,709
1998	6.00	2,654,000	15,924	49,163	0	0	0	0	0	0	0	65,087
1999	6.00	3,052,000	18,312	52,758	0	0	275	0	0	0	0	71,345
2000	6.00	3,052,000	18,312	48,980	0	0	549	0	0	0	0	67,841
2001	6.00	4,250,000	25,500	62,945	0	0	765	0	0	0	0	89,210
2002	6.00	4,399,000	26,394	59,707	0	0	792	0	0	0	0	86,893
2003	6.00	4,553,000	27,318	56,161	0	0	820	0	0	0	0	84,299
2004	6.00	4,754,000	28,524	52,756	0	0	856	0	0	0	0	82,136
2005	6.50	4,992,000	32,448	56,666	0	0	649	0	0	0	0	89,763
2006	6.50	5,217,000	33,911	48,727	0	0	678	0	0	0	0	83,316
2007	6.50	5,426,000	35,269	42,041	0	0	705	0	0	0	0	78,015
2008	6.50	5,643,000	36,680	32,166	0	0	734	0	0	0	0	69,580
2009	6.50	5,925,000	38,513	21,745	0	0	770	0	0	0	0	61,028
2010	6.50	6,103,000	39,670	12,373	0	0	793	0	0	0	0	52,836
2011	6.50	6,286,000	40,859	3,174	0	0	817	0	0	0	0	44,850
TOTALES			436,830	665,177	0	0	9,203	0	0	0	0	1,111,210

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANÍA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV